



**Personería de
Floridablanca**
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

FUNCIÓN PREVENTIVA

Para: Secretaría del Interior, Oficina Asesora de Planeación, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTTF, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Casa de la Cultura.

De: Personería Municipal de Floridablanca

Asunto: Implementación de medidas integrales para la recuperación del espacio público.

Fecha: 22 de abril de 2022

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Floridablanca en el marco de sus competencias, le corresponde vigilar el cumplimiento de la Constitución, ser vocera de los intereses de la comunidad, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

La función preventiva tiene por objeto promover la garantía de los derechos, la protección del patrimonio público y evitar la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a la normatividad vigente, atribuibles a agentes del Estado o a particulares que ejerzan funciones públicas.

Es un hecho notorio que en la ciudad de Floridablanca la movilidad de los peatones se hace cada vez más incómoda y compleja por el aumento de la ocupación ilegal del espacio público. El tránsito por andenes, parques y demás zonas públicas, especialmente en la zona central y antigua de la ciudad se torna cada vez más caótico ante la proliferación de puntos de ventas ambulantes e invasión de establecimientos comerciales que exhiben muchos de sus productos las aceras o andenes que son destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.

Esta problemática perjudica el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos, pero especialmente a aquellas personas de movilidad reducida cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad, constituyéndose en actos de perturbación al derecho a la movilidad y a los intereses de la colectividad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es altamente probable que existan familias vulnerables y en situaciones de debilidad manifiesta subsistiendo de las ventas ambulantes, es oportuno precisar que las advertencias y recomendaciones que se emitirán en la presente función preventiva deben ser interpretadas e implementadas bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad dada la probabilidad de que entren en conflicto derechos fundamentales por el deber de preservar el espacio público y el derecho al trabajo. En este sentido, la Administración debe propender por adoptar medidas integrales que incluyan la



Personería de
Floridablanca
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

implementación de programas y proyectos en materia de formación para el trabajo, la generación de ingresos, el emprendimiento y el fortalecimiento de unidades productivas de dichas familias, teniendo en cuenta el principio de "confianza legítima". Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta las reglas jurisprudenciales que ha sentado la Corte Constitucional al resolver este tipo de tensiones.

CONSIDERACIONES

De tipo Constitucional

La Constitución Política establece los fines esenciales del estado como: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, en relación con las funciones de Ministerio Público en la guarda y promoción de los Derechos Humanos el artículo 118 constitucional señala que "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Artículo 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece a la Nación.

Por su parte, la Corte Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que "Es en los alcaldes sin duda alguna en quienes recae por expresa atribución constitucional la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público, en su respectiva localidad, atendiéndose, como es apenas natural, a las normas constitucionales, legales y las provenientes de los acuerdos municipales". SU 360/99

En otra oportunidad la Corte Constitucional había precisado lo siguiente "...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, un verdadero abuso por parte de quien pone



**Personería de
Floridablanca**
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

en práctica el mecanismo de cierre. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan (sic) reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales.” T-518/92

De carácter legal

Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

ARTÍCULO 2.2.3.2.1 Elemento estructural del plan de ordenamiento territorial. El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Ley 361 de 1997

Artículo 43°.- El presente título establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad. Así mismo se busca suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

Lo dispuesto en este título se aplica así mismo a los medios de transporte e instalaciones complementarias de los mismos y a los medios de comunicación.

Parágrafo. - Los espacios y ambientes descritos en los artículos siguientes, deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas con limitación.

...

Ley 1801 de 2016

“ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:



Personería de
Floridablanca
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

1. Propiciar en la comunidad **comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público**, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

...” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El artículo 139 de la referida norma define el espacio público como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Acuerdo Municipal No. 035 de 2018

“Artículo 134. Política de espacio público. La política de espacio público se orienta a la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, de manera articulada con los sistemas estructurantes del territorio

Son objetivos de la política de espacio público:

2. Generar, construir y **recuperar espacios públicos** tendientes a aumentar en índice de espacio público a través de la implementación de los instrumentos de gestión que permitan elevar (sic) el déficit de parques y zonas verdes en las diferentes escalas (negrilla fuera de texto)

Son estrategias del sistema de espacio público las siguientes:

3. Mejorar, recuperar y revitalizar los elementos del espacio público tanto de desplazamiento como de encuentro ciudadano para el disfrute y la conectividad como soporte de la calidad de vida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Floridablanca Santander,

ADVIERTE Y RECOMIENDA:

PRIMERO: A la Secretaría del Interior. Adoptar las medidas necesarias y correspondientes para avanzar en la recuperación del espacio público en la ciudad de Floridablanca, así



**Personería de
Floridablanca**
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

mismo deberá realizar los controles respecto de la apertura de nuevos negocios a fin de evitar la invasión de espacio público. De igual forma, deberá dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 en relación con este tema, especialmente la meta No. 68 que establece lo siguiente:

No.	Meta de producto	Responsable
68	Realizar 6 operativos para recuperar el espacio público de vendedores ambulantes, junto con las instituciones pertinentes	Secretaría del Interior

SEGUNDO: A la Oficina Asesora de Planeación en el marco de sus competencias y en articulación con las demás secretarías o entidades igualmente competentes, tomar las medidas correspondientes para regular el uso y aprovechamiento económico del espacio público a fin de que se garantice la movilidad y la seguridad de los ciudadanos. Igualmente, dar cumplimiento o informar a esta Personería sobre el avance de las siguientes metas del Plan de Desarrollo Municipal.

No.	Meta de producto	Responsable
121	Formular un plan maestro de espacio público	Oficina Asesora de Planeación
130	Realizar un estudio para definir las obras y acciones encaminadas a recuperar, rehabilitar y/o transformar el espacio público que integran 2 zonas de renovación urbana	Oficina Asesora de Planeación
246	Desarrollar una campaña anual para generar cultura ciudadana en el espacio público	Casa de la Cultura

TERCERO: A la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, adoptar las medidas correspondientes para controlar y contrarrestar la invasión de los espacios o vías peatonales con vehículos y motocicletas, especialmente en los sectores de mayor afluencia de público como la zona céntrica de la ciudad y demás zonas comerciales y residenciales.

De igual forma, dar cumplimiento o informar a esta agencia del ministerio público sobre la ejecución de la siguiente meta que le fue establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

No.	Meta de producto	Responsable
416	Realizar 4 campañas preventivas de sensibilización, socialización y divulgación de seguridad vial, ambiental y el buen uso del espacio público	DTTF

CUARTO: A la Escuela de Capacitación ECAM, implementar programas de capacitación en emprendimientos, formación para trabajo, planes de negocio y demás áreas relacionadas con la generación de ingresos para vendedores ambulantes.



Personería de Floridablanca

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

QUINTO: A la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. Iniciar un proceso de caracterización o censo de los vendedores ambulantes del casco urbano del municipio de Floridablanca e Implementar programas de Generación de Ingresos que contribuya al proceso de formalización de este sector.

No.	Meta de producto	Responsable
88	Realizar 6 operativos para recopilar espacio público de vendedores ambulantes junto con las instituciones pertinentes	Secretaría del Interior

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: Nelson Estrada Ortiz / Abogado Contratista

Revisó: Carlos Humberto Jaimes Sánchez / PDVA

Gabbys Nehisdy Flórez Delgado / PDDH

No.	Meta de producto	Responsable
121	Formular un plan maestro de espacio público	Oficina Asesora de Planeación
130	Realizar un estudio para definir las obras y acciones encaminadas a recuperar, rehabilitar y/o transformar el espacio público que integran 2 zonas de renovación urbana	Oficina Asesora de Planeación
246	Desarrollar una campaña anual para generar cultura ciudadana en el espacio público	Casa de la Cultura

TERCERO: A la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca -- DTTF, adoptar las medidas correspondientes para controlar y contrarrestar la invasión de los espacios a vías peatonales con vehículos y motocicletas, especialmente en los sectores de mayor afluencia de público como la zona céntrica de la ciudad y demás zonas comerciales y residenciales.

De igual forma, dar cumplimiento o informar a esta agencia del mismo público sobre la ejecución de la siguiente meta que le fue asignada en el Plan de Desarrollo Municipal.

No.	Meta de producto	Responsable
418	Realizar 4 campañas preventivas de sensibilización, socialización y divulgación de seguridad vial, ambiental y el buen uso del espacio público	DTTF

CUARTO: A la Escuela de Capacitación ECA, implementar programas de capacitación en emprendimientos formación para trabajo planes de negocio y demás áreas relacionadas con la generación de ingresos para vendedores ambulantes